

formación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Merry, 12. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Algemesí. Localidad: Algemesí. Denominación: «Nuestra Señora de la Salud». Domicilio: Partida Berca, sin número. Titular: Hermanos Maristas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Partida Berca, sin número.

Municipio: Benifayó. Localidad: Benifayó. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Calle San Vicente, 7. Titular: Religiosas Hijas de Cristo Rey.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente, 7.

**Centros de Educación Preescolar**

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Ancha, 15. Titular: Religiosas Filipenses.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ancha, 15.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Mengual». Domicilio: Plaza General Palacios, 3. Titular: Colegio «Mengual, Sociedad Limitada».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza General Palacios, 3.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Carretera San Martín de la Vega, kilómetro 5,500. Titular: Carmelitas Misioneras.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera San Martín de la Vega, kilómetro 5,500.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Calle San Amado, sin número. Titular: Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 115 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Amado, sin número.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla. Denominación: «Colegio San José». Domicilio: Paseo Padre Calatayud, 8. Titular: Hijas de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Padre Calatayud, 8. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de octubre de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

*Provincia de Santander*

Municipio: Medio Cudeyo. Localidad: Cerceñas. Denominación: Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Titular: Congregación Religiosa del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la localidad de Ceceñas.

**12573** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se transforma en Instituto Politécnico de Formación Profesional el Instituto de Formación Profesional de Cádiz, el cual comenzará como tal sus actividades a partir del curso académico 1981-82.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la creación en Cádiz de un Instituto Politécnico de Formación Profesional y cumpliéndose por el Instituto de Formación Profesional de dicha ciudad la scondiciones que para aquéllos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación del indicado Instituto en Instituto Politécnico y a las enseñanzas que habrá de desarrollar.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforma en Instituto Politécnico de Formación Profesional el Instituto de Formación Profesional de Cádiz y como tal comenzará sus actividades a partir del curso académico 81-82 con las funciones que se determinan en el artícu-

lo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y comercial, Profesión Administrativa, y madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Delineación, especialidad de Delineación industrial; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado; Sanitaria, especialidad de Radio-diagnóstico.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Instituto de Formación Profesional, seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12574** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación; Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**Centros de Educación General Básica**

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Calle Tordo, 15. Titular: Doña María Dolores Domínguez Remacha.—Transformación y clasificación provisional en Colegio de EGB de 16 unidades escolares con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tordo, 15.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ramón y Cajal». Domicilio: Calle Arturo Soria, 206. Titular: Don José Luis Sanz Sánchez.—Transformación y clasificación provisional en Colegio de EGB de 32 unidades con capacidad para puestos escolares 1.280, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 206.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Juan Ramón Jiménez». Domicilio: Plaza del Salvador, 2 y plaza de Aravaca, 7. Titular: Don Nicomedes Jiménez González y don Miguel Jiménez Sotelo.—Transformación y clasificación provisional en Colegio de EGB de diez unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en plaza del Salvador, 2 y plaza de Aravaca, 7.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «San Marcelino». Domicilio: Arzobispo Olaechea, 12. Titular: Arzobispado de Valencia.—Transformación y clasificación provisional en Colegio de EGB de ocho unidades escolares con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzobispo Olaechea, 12.

#### Centros de Educación Preescolar Provincia de Badajoz

Municipio: Campanario. Localidad: Campanario. Denominación: «Hogar de la Providencia». Domicilio: Calle Villanueva, 1. Titular: Hermanas de la Providencia de GAP.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villanueva, 1. Queda sin efecto la Orden ministerial de 22 de junio de 1974 en lo que se refiere a este Centro.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Calle Tordo, 9. Titular: Doña María Dolores Domínguez Remacha.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tordo, 9.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ramón y Cajal». Domicilio: Calle Arturo Soria, 206. Titular: Don José Luis Sanz Sánchez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con cuatro unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 206.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen del Pilar». Domicilio: Calle Juan Alonso, 10. Titular: Don Ricardo Palomino Sabartes.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Alonso, 10.

**12575** ORDEN de 13 de abril de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento, a partir del próximo curso 1981-82, de un Instituto de Formación Profesional en Orense.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2045/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente), por el que se crea en la localidad de Orense un Instituto de Formación Profesional que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Orense impartirá las enseñanzas y grados que a continuación se expresan, a partir del próximo curso 1981-82:

Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión de Electrónica; Delineación, profesión de Delineante.

Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidades de Electrónica industrial y Electrónica de comunicaciones; Delineación, especialidad de Delineación en edificios y obras.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—Como consecuencia de lo dispuesto en el número primero de esta Orden en el Instituto Politécnico de Orense se dan de baja las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Electricidad, profesión de Electrónica, y en la Delineación, profesión de Delineante, y en el segundo grado en las ramas de Electricidad

y Electrónica, especialidades de Electrónica industrial y Electrónica de comunicaciones, y en la de Delineación, especialidades de Delineación industrial y Delineación en edificios y obras.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se establecerán las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que, en la actualidad, presta sus servicios en el mencionado Instituto Politécnico de Orense, entre este y el Instituto de Formación Profesional de la misma capital que por esta Orden se pone en funcionamiento.

Igualmente, procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller, en función de los cuadros de enseñanza que tienen autorizados y de su capacidad en puestos escolares, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Orense formulará ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, Administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Orense se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**12576** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 781, el filtro químico contra cloro, marca «Fernex», modelo 250 AB, importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima» (Jorge Villalva Alvarez), de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra cloro, marca «Fernex», modelo 250 AB, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Fernex», modelo 250 AB, clase II, presentado por la Empresa «Safal, S. A.» (Jorge Villalva Alvarez), con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, y procedente de importación de la firma «Fernex, S. A.», de Alfortville (Francia), como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro químico contra cloro, de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 781 de 1-IV-1981.—Filtro químico para ambientes contaminados con cloro que no sobrepasen las 200 p.p.m. (0,02 por 100) en volumen-clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-14, «Filtros químicos y mixtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.